

Año de 1840.

Viernes 31 de Julio.

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la Provincia.*

Núm. 41.

Resolviendo que por las oficinas de la Administración militar se liquiden los suministros que hacen los pueblos á la Milicia Nacional movilizada y que se admitan en cuenta de contribuciones.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me circula la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda, en 10 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente.— El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas Provinciales lo que sigue.— Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en el Ministerio de mi cargo, á consecuencia de la reclamacion que han hecho la Intendencia y Diputacion de la Provincia de Orense, las de Burgos, Badajoz y Cáceres, y el Ayuntamiento de Quinto, en la de Zaragoza, solicitando se declare que los suministros que los pueblos hacen á los cuerpos de Milicia Nacional movilizada sean admitidos en pago de contribuciones; se ha servido S. M. resolver que por las oficinas de la administracion militar se liquiden los suministros que hacen los pueblos á la Milicia Nacional movilizada; que las cartas de pago que se expidan por aquellas, sean admisibles en cuenta de contribuciones ordinarias que tengan los pueblos, y en las corrientes donde no hubiese atrasadas; y que en uno y otro caso el importe de lo que se admita sea por cuenta del presupuesto corriente de guerra.— De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion y pueblos de esa Provincia y efectos consiguientes.”

*Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en este Periódico para conocimiento de los pueblos de esta Provincia y demas á quienes cor-*

*responda. Palencia 28 de Julio de 1840.—Francisco de Gorriá.*

Núm. 42.

Se encarga á los Alcaldes y Ayuntamientos que á continuacion se expresan, el cumplimiento de la circular de 13 de Marzo último sobre montes; con una advertencia á aquellos y los demas de la Provincia sobre la verdadera inteligencia de las palabras «montes y baldíos.”

Para dar cumplimiento á diversas Reales órdenes y disposiciones superiores, sobre la averiguacion y deslinde de los montes pertenecientes al Estado en esta Provincia en circular de 13 de Marzo último, se pidió á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos razon específica y fundada de la clase de montes que hubiese en los términos de su demarcacion, tanto de particulares ó corporaciones, como de los titulados de Propios, llamados comunes, realengos y baldíos, con expresion de su calidad, extension, límites, valor, productos y cargas á que se hallasen afectos, título de adquisicion y propiedad en los que la hubiese; exigiendo su cumplimiento dentro del término de treinta dias, bajo de toda responsabilidad.

La mayor parte de los Alcaldes y Ayuntamientos han correspondido á las esperanzas y deseos de este Gobierno político. No asi los de los pueblos que á continuacion se expresan, cuya conducta me pondrá en la sensible necesidad de hacer efectivas las providencias con que se halla conminada su morosidad, si en el término de ocho dias contados desde el recibo de este Boletin oficial no evacuan como deben el contenido de aquella circular, cuyo cumplimiento literal y exacto se les encarga de nuevo, y espero suministrarán las noticias deseadas, evitándome el disgusto de castigar la desobediencia ó falta en la ejecucion.

Al evacuarla debe tenerse presente que bajo la denominacion de montes, se comprenden todos los terrenos cubiertos de árboles á propósito para la construccion naval ó civil, carboneo, combustible y demas necesidades comunes, ya sean montes altos, bajos, bosques, sotos, plantíos ó matorrales de toda especie distinta de los olivares,

frutales, ó semejantes plantaciones de especial fruto ó cultivo agrario; y que por baldíos se entiende en dicha circular, los montes que no tienen dueño conocido, y aquellos terrenos que en algun tiempo hayan sido montuosos, aunque en el dia no se hallen poblados de leña: debiendo expresar al dar razon, la época en que estos han sido descuajados ó descepados.

Cuya advertencia se hace tambien á los Alcaldes y Ayuntamientos que han dado sus contestaciones por sí á causa de mala inteligencia hubo en ellas alguna omision de esta clase que rectificaran supliéndola con nuevo informe. Palencia 23 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

*Pueblos á que pertenecen los Alcaldes y Ayuntamientos que no han evacuado su contestacion á la circular de 13 de Marzo último.*

**PARTIDO DE PALENCIA**  
 Becerril de Campos.  
 Calabazanos.  
 Sta. Cecilia.  
 Pedraza de Campos y el Caserío del monte de Villarramiro.  
 Revilla de Campos.

**PARTIDO DE ASFUDILLO.**

Amayuelas de Arriba.  
 Piña de Campos.  
 Priorato de Sta. Cruz.  
 Rivas.  
 S. Cebrian de Buena Madre.  
 Santiago del Val.  
 Valdespina.

**PARTIDO DE BALTANAS.**

Cevico de la Torre.  
 Espinosa de Cerrato.  
 Herrera de Valdecañas.  
 Palenzuela.  
 Quintana del Puente.  
 Tabanera de Cerrato.  
 Villahan de Palenzuela.

**PARTIDO DE CARRION.**

Arroyo.  
 Baillo.  
 Carrion.  
 Calzadilla de la Cueva.  
 Cerbatos de la Cueva.  
 Frómista.  
 Lagartos.  
 Lomas.  
 Osorno.  
 Poblacion de Campos.  
 S. Carlos de Abanades.

S. Llorente de la Vega.  
 Torre de los Molinos.  
 Villanueva del Rio Carrion.  
 Villarmentero.  
 Villovieco.

**PARTIDO DE CERVERA.**

Aguilar de Campó.  
 Camasobres.  
 Cubillo de Ojeda.  
 Cuillas.  
 Elecha.  
 Intorcisa.  
 Lastrilla.  
 Lores.  
 Llazos.  
 Monasterio.  
 Mudá.  
 Parapertú.  
 Piedras Luengas.  
 Puente-Toma.  
 Redondo.  
 Revilla de Pomar.  
 S. Pedro de Moarbes.  
 Sta. Maria de Nava.  
 Tremaya.  
 Valdegama.  
 Valverzoso.

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

Abarca.  
 Abastillas.  
 Antillo de Campos.  
 Boada de Campos.  
 Capillas.  
 Cardeñosa.  
 Castil de Vela.  
 Castromocho.  
 Cisneros.  
 Fuentes de Nava.

Guaza.  
 Mazariegos.  
 Vaquerin de Campos.  
 Villacidaler.  
 Villanueva del Revollar  
 Villemar.

Herrera de Rio-Pisuerga  
 Mazuelas.  
 Naveros.  
 Revilla de Collazos.  
 S. Martin de los Molinos.  
 S. Martin del Valle.

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

Barrio de Buenavista.  
 Barrio de la Puebla.  
 Guardo.

Tablares.

Villambrog.

Villaproviano.

Núm. 43.

Se manda proceder á la captura de Matías Diez, desertor del correccional de Valladolid.

Los Alcaldes Constitucionales y demas encargados de la proteccion y seguridad pública en esta Provincia, redoblarán su vigilancia en sus respectivas jurisdicciones, para que en el caso de que se presente en ellas Matías Diez, natural de Becerril de Campos y vecino de Ampudia, de las señas que á continuacion se expresan, y desertor del correccional de Valladolid, verifiquen su captura y segura conduccion á la disposicion de aquel Sr. Gefe político, dando siempre parte á este Gobierno político de cualquiera resultado.

*Señas.*—Edad 22 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba clara, color bueno. Palencia 28 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 44.

Se inserta una comunicacion del Juez de primera instancia de Rioseco, por la que se encarga el descubrimiento de una pollina que en el dia 15 del corriente se robó á Melchor Meneses, en el tránsito de Montealegre á Valladolid.

*El Juez de primera instancia de Rioseco con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue.*

“En la noche del 15 del corriente caminando Melchor Meneses desde Montealegre á Valladolid, al llegar al sitio de los majuelos del páramo le asaltaron dos hombres y robaron una pollina ya cerrada, pelo negro, bociblanca, con la mano izquierda un poco torcida y sobre la rabadilla una redondez del tamaño de un cuarto á manera de una marca, alzada como cinco cuartas poco mas ó menos.—He acordado oficiar á V. S. para que se sirva mandar insertar en el Boletin oficial de esa Provincia las señas de la indicada pollina, con encargo de que si fuere habida la remitan á este Juzgado para disponer la entrega á su dueño.”

*Lo que se inserta en este Periódico oficial con expreso encargo á los Alcaldes Constitucionales de que vigilen en sus respectivas jurisdicciones para descubrir el paradero de la expresada pollina, haciéndola conducir, caso de ser habida, á la disposicion de aquel Juzgado de primera instancia. Palencia 27 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.*

Núm. 45.

Se hace saber que para el día 11 del mes entrante se celebrará en los estrados de la Intendencia general Militar, la subasta de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes en el Distrito de Aragon.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.—Hago saber: que no habiendo resultado remate en la subasta que se celebró en la Intendencia Militar de Aragon para contratar el suministro de pan y pienso à las tropas y caballos estantes y transeúntes en todo el Distrito, por el término de un año à contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del siguiente; ha determinado el Excmo Sr. Intendente general Militar en virtud de la autorizacion que le está concedida por Reales instrucciones, que para el día 11 del mes entrante se convoque á otra nueva subasta en la Côte con el mismo objeto y por igual tiempo, la cual ha de celebrarse en los estrados de la Intendencia general Militar, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la referida subasta, puedan presentar sus proposiciones en la indicada Intendencia general Militar. Valladolid 25 de Julio de 1840.—Vicente Rubio.—Gerardo Pernet, Secretario.

Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia para que el que quiera interesarse en aquella contrata pueda hacerlo. Palencia 28 de Julio de 1840.—J. Pablo Dorliac.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha contrata. Palencia 28 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 46.

Llamando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Distrito de Valencia.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.—Hago saber: que no habiendo resultado remate en la subasta que se celebró el día 30 del mes anterior en la Intendencia Militar de Valencia, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en la comprension de aquel Distrito, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del siguiente, ha determinado el Excmo. Sr. Intendente general militar en virtud de la autorizacion que le está concedida por Reales instrucciones, que para el día 14 del mes entrante se convoque á otra nueva subasta en la Côte con el mismo objeto y por igual tiempo, la cual ha de celebrarse en los estrados de la Intendencia general, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la expresada subasta, puedan presentar sus proposiciones en la referida Intendencia general Militar. Valladolid 25 de Julio de 1840.—Vicente Rubio.

Lo que comunico à los habitantes de esta Provincia para su conocimiento y efectos oportunos. Palencia 28 de Julio de 1840.—J. Pablo Dorliac.

Lo que se hace saber por medio de este Periódico oficial á las personas que quieran interesarse en dicha contrata. Palencia 28 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 47.

ESTADO que manifiesta las entradas y salidas que ha habido en la Casa de expositos de esta Capital durante los seis primeros meses de este año de 1840.

Existencia en 1.º de Enero de 1840.	Ingresados en los 6 primeros meses del año.		Total que ha habido en el Establecimiento durante dichos meses.		Fallecidos durante los mismos.		Total de fallecidos en los mismos.		Sacados del Establecimiento.		Quedan existentes en 30 de Junio en el depósito de lactancia.		Id. id. en el de párvulos.		En poder de amas fuera del Establecimiento.		Total existente en 30 de Junio.		
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	De menos de 7 años.	De mas de 7 años.	Niños.	Niñas.	Para oficio.	Para servir.	Para casarse.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
23	21	30	33	53	58	54	23	35	1			3	3	7	3	17	15	27	21
44		63	107	58	58	58	58	1				6	10	32	48				

Palencia 12 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria

GOBIERNO POLITICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del Campo en los mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.																Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PÚBLICA.		
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.								CALDOS.					CARNES.							
		FANECA CASTELLANA.								ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.							
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.		VINO.		Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.					
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. (a)	Para co-mer.	Para fábricas.	Co-mun.	Ge-nero-so.	rs.	ct. <sup>s</sup>	ct. <sup>s</sup>	rs.							
Grijota.....	3. <sup>a</sup> Semana de Julio.....	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Bueno.....	Algunas tercianas.
Prádanos de Ojeda.	Idem.....	26	17	15	66	48	17	114	»	54	54	9	»	18	8	10	»	»	»	4	Idem.....	Buena.
Cervera.....	Idem.....	26	19	18	66	48	20	74	70	56	50	14	»	30	9	10	3	»	»	8	Idem.....	Idem.
Saldaña.....	Idem.....	22	14	11	72	24	»	84	»	60	»	12	»	36	11	12	»	»	»	6	Idem.....	Idem.
Villada.....	Idem.....	19	»	11	62	40	»	76	50	59	54	6	»	19	9	»	»	»	»	5	Idem.....	Idem.
Guardo.....	Idem.....	28	18	16	»	36	»	60	»	60	»	13	»	29	9	12	»	»	»	5	Lluvioso....	Tercianas.
Carrion.....	Idem.....	23	15	13	56	26	25	80	»	53	53	17	60	60	10	»	3	»	»	4	Bueno.....	Buena.
Palencia.....	4. <sup>a</sup> Semana id..	20	10	9	60	20	11	80	32	52	46	18	60	52	14	16	3	»	»	7	Idem.....	Idem.

Palencia 29 de Julio de 1840.=Francisco de Gorria.

PALENCIA IMPRENTA DE MARIANO GARRIDO.

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

## Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Julio de 1840.

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Ley de 16 de Junio de 1840, declarando fiesta nacional el dia que se proclamó y juro la Constitucion del Estado . . . . .	219	Circular del Sr. Intendente, para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia depositen en Tesorería las cantidades que sean en deber por contribuciones. . . . .	242
Otra, aprobando la creacion de títulos al portador con el interés anual de 5 p. 100.	id.	Real orden, relativa á los sucesos acaecidos en Madrid el 18 del actual. . . . .	243
Circular del Sr. Intendente, recordando la prohibicion de la enagenacion del tabaco que se introduce con guias de Santander. . . . .	220	Otra, nombrando Comandante General de la Guardia exterior al Capitan General D. Baldomero Espaltero. . . . .	id.
Otra del Sr. Gefe político, encargando á los pueblos que en esta circular se marcan, acudan á pagar sus encabezos al recaudador subalterno de Rentas de policía del partido de Saldaña. . . . .	221	Otra, mandando se limite el abono del medio diezmo de 1838 á los pueblos que tengan atrasos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839. . . . .	244
Real orden, declarando las multas que deben ingresar en las Depositarias de penas de Cámara, y cuáles en la Comision-pagaduría del Gobierno político. . . . .	222	Circular de la Junta Diocesana, para que los partícipes eclesiásticos y legos de esta Diócesis, se presenten por sí ó por medio de apoderado, á justificar la porcion que hubieran debido de percibir de diezmos en los pueblos de este Obispado. . . . .	245
Circular del Sr. Gefe político, mandando dar publicidad á una alocucion invitando á que se suscriban á contribuir para aliviar á los desgraciados de Roa y Nava de Roa. . . . .	id.	Circular del Sr. Intendente, anunciando la subasta en venta vitalicia de la Escribanía Numeraria de la villa de Astudillo. . . . .	id.
Real orden, haciendo saber el proyecto de ley de dotacion del culto y clero, aprobado por el Congreso de Sres. Diputados. . . . .	227	Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la segunda semana del mes de Julio. . . . .	246
Otra, mandando se remita al Ministerio una noticia exacta de los templos en que existían sepulcros que por serlo de Reyes ó personajes célebres, ó por el mérito de su construccion merezcan conservarse cuidadosamente. . . . .	229	Real orden, relativa al proyecto de los nuevos aranceles de Aduanas. . . . .	247
Otra, declarando el contingente que deben pagar los arbitrios municipales. . . . .	id.	Otra, para que se admitan los pagarés de la anticipacion de los 200 millones en pago de contribuciones ordinarias. . . . .	248
Otra, aprobando la subasta celebrada para el arriendo de la renta de aguardiente y licores. . . . .	230	Estado de las libranzas expedidas por la Direccion general del Ramo, á cargo de esta Comision principal. . . . .	250
Boletin extraordinario, anunciando la toma de Berga, y entrada de Cabrera en Francia. . . . .	233	Real orden, relativa á el nombramiento del nuevo Ministerio. . . . .	251
Real orden, mandando que la Diputacion provincial de Palencia, cese de molestar á la Empresa del Canal sobre el cupo que la haya correspondido en la extraordinaria de guerra. . . . .	237	Otra, resolviendo que por las oficinas de la Administracion militar se liquiden los suministros que hacen los pueblos á la M. N. Movilizada, y que se admitan en cuenta de contribuciones. . . . .	253
Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 1. <sup>a</sup> semana del mes de Julio. . . . .	238	Circular del Gobierno político, recordando la circular expedida por el mismo en 13 de Marzo sobre montes. . . . .	id.
		Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y demas comestibles en la 3. <sup>a</sup> semana del mes de Julio. . . . .	256